



para en ningún caso reclamaciones en favor del Cuerpo, ni pidiendo las plazas correspondientes, con arreglo a 'ordenanza', a los que se ocurra en ella.

El mismo número transcribe otra de la Coma Diputación Provincial relativa, a que las Comunicaciones, que se le remitan hacen a los Ayuntamientos, a estas, sean francos de porte, con arreglo al art. 163. de la ley de 1.º de febrero 1822, en el concepto, de que en otro caso se costearán los medietes convenientes, para que así se practique.

El n.º 120, transcribe otra del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, relativa a que se expida al sermante de juración Nacional, que se fuere de conocido arraigo y responsabilidad el pago de los otros del expediente, transcurrido, y cubierto con una, el importe del primer pliego o entrega, que se debe hacer, de la fuerza adjudicada.

El n.º 121, transcribe una real orden, para que todo Miliciano nacional que sin intermisión ni tacha, complete en las filas el n.º de lo que de buen Gobierno tendrá Dios he una Cruz conforme al diseño aprobado, que ha sido al presente Decreto. Para obtener la indispensable reunión de las Cualidades de un Ciudadano español, y en el ejercicio de sus otros, no ha sido jamás penado por delito, comencen.

El n.º 125, transcribe una real orden para que sean renovados o variados las Comisiones Nac. de Instrucción Primaria.

